

ANEXO - A

Modelo de Prevención de Delitos Ley N° 20.393

El proveedor se obliga a cumplir rigurosamente y de buena fe todas las leyes y regulaciones aplicables al trabajo, servicio, producto o equipo a entregar, o respecto de cualquier otra prestación que deba realizar para **Samsonite** en virtud del presente contrato.

En especial, el proveedor declara conocer que **Samsonite** ha implementado un modelo de prevención de delitos según lo disponen los artículos 3° y 4° de la ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos establecidos en el artículo 1° de la referida ley y sus modificaciones posteriores.

Del mismo modo, el proveedor declara que ha diseñado e implementado un modelo de prevención de delitos en los términos establecidos en la ley N° 20.393 o, al menos, ha establecido los mecanismos de dirección y supervisión necesarios para evitar la comisión de esos hechos por parte de sus directivos y colaboradores, y que los procedimientos respectivos se encuentran debidamente implementados, sus organismos respectivos en funciones, y se encuentran adecuadamente difundidos y regularmente revisados con la finalidad de actualizarlos para lograr los objetivos de prevención. El proveedor se obliga a tomar todas las medidas necesarias para asegurar que **Samsonite**, sus trabajadores o dependientes, contratistas y sus subcontratistas, no incurrirán en alguna conducta prohibida por la ley y en especial aquellas que puedan generar algún tipo de responsabilidad penal para **Samsonite**.

En todo caso, y muy especialmente si el proveedor actúa en representación, interés o provecho de **Samsonite** se obliga a lo siguiente:

- a) A no dar, ofrecer ni consentir en dar a un funcionario público nacional o extranjero un beneficio indebido económico o de otra naturaleza, cualquiera sea su propósito.
- b) No financiar a personas u organizaciones que desarrollen actividades ilícitas que puedan calificarse como delitos terroristas.
- c) No entregar ni vender a **Samsonite** bienes provenientes de algún delito contra la propiedad.
- d) No ordenar a sus trabajadores concurrir a realizar labores, cuando estas deban realizarse en un lugar distinto a su domicilio y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario decretado por la autoridad sanitaria.
- e) Captar, trasladar, acoger o recibir a personas para que sean objeto de alguna forma de trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas, así como promover, facilitar o financiar esas actividades.
- f) No realizar actividad alguna que pueda ser considerada constitutiva de delito, especialmente aquellos de la ley N° 20.393.

Asimismo, declara:

- a) Que la empresa proveedora o, en su caso, sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realizan actividades de administración y supervisión no han sido condenados, ni se encuentran bajo acusación formulada en su contra, ni tampoco están siendo investigados por ninguno de los delitos señalados en el artículo 1 de la ley N° 20.393 en el territorio nacional o en el extranjero.
- b) Que no financia sus operaciones con fondos provenientes de actividades ilícitas.
- c) Que la empresa misma, sus dueños, controladores y ejecutivos principales, y su sociedad matriz, filiales y coligadas no mantiene con directores, gerentes, ejecutivos principales o trabajadores de **Samsonite** que hayan intervenido en la negociación, adjudicación, ejecución o, en general, realizado cualquier gestión relativa al presente contrato, alguna relación que signifique o pueda ser percibida como un conflicto de interés. Se obliga a informar a **Samsonite**, asimismo, cualesquiera de estas situaciones que se presente durante la vigencia del contrato, inmediatamente llegaren a su conocimiento.
- d) Que en las actuaciones que han precedido a la celebración del presente contrato no ha entregado ni comprometido beneficios económicos o de otra naturaleza a empleados o mandatarios de **Samsonite** para ser favorecido sobre otros oferentes, ni ha recibido ni accedido a solicitudes de ese tipo.

En caso de que el proveedor tuviere noticia de la ocurrencia de hechos que actual o potencialmente pudieren impactar de cualquier forma a **Samsonite** en su responsabilidad penal, civil, imagen o prestigio, deberá informar de inmediato de este hecho a **Samsonite**, mediante el uso del canal de denuncia dispuesto para ello en el correo denuncia.proveedor@samsonite.com, sin perjuicio de tomar todas las medidas necesarias para evitar, hacer cesar o mitigar estos efectos.

El proveedor se compromete a entregar a **Samsonite** toda la información que esta le requiera en el marco de las investigaciones internas que llevare, según lo dispone el modelo de prevención de delitos, sean estas de carácter meramente preventivo o cuando se indague sobre hechos constitutivos de delito.

El incumplimiento de los deberes que se imponen a los proveedores podrá ser sancionados con censura por escrito comunicada a la administración del proveedor o terminación del contrato en caso de faltas graves o reiteradas.

Nombre del Proveedor

Firma Representante Legal

Fecha